



RESOLUCIÓN N° 2391

Asunción, 19 de enero de 2022.-

VISTA: La Nota elevada al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la Dirección General de Recursos Humanos, en la cual solicitó la aprobación del Protocolo Sanitario emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, para cuarentena y Aislamiento en COVID-19; y

CONSIDERANDO:

El Protocolo Sanitario emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, para cuarentena y Aislamiento en COVID-19, a nivel comunitario, vigente, a partir del 12 de enero de 2022;

El cumplimiento a las recomendaciones de proteger la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, y ante un eventual caso positivo de covid-19, es necesario adoptar también mecanismos idóneos a fin de garantizar el respeto al ejercicio de los derechos por parte de los justiciables, así como la atención de casos de emergencia que requieran asistencia inmediata;

Lo dispuesto en el Artículo 23, inciso b), de la Ley N° 609/1995 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia", son deberes y atribuciones del Consejo de Superintendencia "organizar y fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial";

POR TANTO; el;

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: ESTABLECER el procedimiento de actuación ante un caso Positivo o Sospechoso de COVID-19, conforme actualizaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de acuerdo al detalle:

- El afectado deberá retirarse del edificio o no acudir se presenta síntomas, comunicar inmediatamente a su superior jerárquico de la situación, a la vez deberá llamar al 154 y seguir las indicaciones dadas.
- El funcionario que reporta síntomas deberá remitir al correo electrónico del Dpto. de Bienestar del Personal departamentodeasistencia@pj.gov.py, el certificado o Constancia de Aislamiento, cuya carga será provisoria.
- Presentado el resultado de Test RT-PCR o Antígeno, debiendo adjuntar (obligatoriamente) la constancia de vacunación, la carga será procesada de manera definitiva como Aislamiento Domiciliario.

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera

César M. Diegel Junquera
Presidente CSJ

Abg. Simena Martínez Ruiz
Secretaría



RESOLUCIÓN N° 2391

(Continuación)

Asunción, 19 de enero

de 2022.-

...//...

Criterios para Cuarentena:

- **Contacto estrecho sin síntomas con esquema completo de vacunación:** No se recomienda aislamiento.
- **Contacto estrecho sin síntomas, sin vacunación o con vacunación incompleta:** Aislamiento, toma de muestra al 5to. Día. Si el resultado es positivo, completa 10 (diez) días corridos de aislamiento, a contar desde el primer día de inasistencia al lugar de trabajo. Si el resultado es negativo, reintegro inmediato.
- **Contacto estrecho con síntomas con esquema completo de vacunación:** Aislamiento, realizar testeo al 2do. día de iniciado los síntomas. Si el resultado de la prueba es positivo, se confirma y completa 7 (siete) días corridos de aislamiento a contar desde el primer día de inasistencia al lugar de trabajo. Si el resultado es negativo, reintegro inmediato.
- **Contacto estrecho con síntomas sin vacunación o con vacunación incompleta:** Aislamiento, realizar testeo al 2do. día de iniciado los síntomas. Si el resultado de la prueba es positivo, se completa 10 (diez) días corridos de aislamiento a contar desde el primer día de inasistencia al lugar de trabajo. Si el resultado es negativo, reintegro inmediato.

Consideraciones Generales

- Si la prueba se realizó en algunas de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, resultare negativa o fuere entregada de forma posterior al día de toma de muestra, se deber tener por justificado los días de inasistencia al trabajo, ya que es necesario contar con el resultado.
- Tendrán la misma validez los resultados o constancias de aislamiento proveídos por Instituciones o Profesionales del sector privado.
- Es obligación de cada funcionario la remisión de la constancia de vacunación al correo del Dpto. de Bienestar del Personal. Dicha constancia podrá ser descargada a través de la plataforma del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el apartado VACUNATE.

Dr. Luis María Benítez Klerá

César M. Diesel Junghans
Presidente CSJ

...//...

2/3

Abg. Ximena Marthínez Solfari
Secretaría



RESOLUCIÓN N° 2391

(Continuación)

Asunción, 19 de enero de 2022.

.../1...

- En caso de constatarse el incumplimiento del Aislamiento Domiciliario, los antecedentes del caso, serán remitidos a la Oficina de Quejas y Denuncias, para los fines que correspondan.
- Si el funcionario/a no procedió a la remisión de los documentos al correo del Dpto. de Bienestar del Personal, los días de inasistencia no podrán ser considerados como Aislamiento Domiciliario, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los mismos, la justificación respectiva.
- En las Circunscripciones Judiciales de la Republica, los reportes de Aislamiento por COVID-19, deberán analizarse a través de los Consejos de Administración, quienes a su vez deberán comunicar con periodicidad de 15 (quince) días corridos al Dpto. de Bienestar del Personal, para el registro respectivo.
- La Dirección General de Recursos Humanos serán la única fuente de información oficial a través de los canales de comunicación del Poder Judicial.

ART. 2°

REMITIR, al pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación.

ART. 3°

ANOTAR, registrar y notificar.

Dr. Luis María Muñoz Riera
Ministro

César M. Díaz Rodríguez
Presidente CSJ

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria

